



PROC. ORD. LAB. CERRO MATOSO S.A. VS NUEVA EPS S.A.

SECRETARIA. Expediente N° 23 001 31 05 003 2019-00070-00

Montería, 03 de NOVIEMBRE del dos mil veintiuno (2021).

Al despacho de la señora juez, informando de los memoriales presentados por las partes demandante y demandada a través de la ventana digital del Juzgado, referentes en su orden así 1) solicitud de ejecución de la sentencia y 2) cumplimiento de sentencia con remisión de comprobante de pago y solicitud de liquidación de costas. Así mismo, se encuentra pendiente por la SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA liquidar las costas, la que se procede hacer de la siguiente manera:

CONCEPTOS COSTAS	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO 1 INSTANCIA A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA Y A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE	\$1.817.052
GASTOS JUDICIALES: POR SECRETARIA NO SE CAUSARON	\$0
TOTAL	\$1.817.052

EN CONSECUENCIA, DA COMO RESULTADO LA SUMA TOTAL DE UN MILLÓN OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE, LO PASO AL DESPACHO DE LA SEÑORA JUEZ. PROVEA.

LORENA ESPITIA ZAQUIERES
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO.-Montería, NOVIEMBRE TRES (03) del dos mil veintiuno (2021).

Visto el anterior informe secretarial, y siendo ello así, conforme al examen del expediente del presente proceso, el Juzgado ORDENA:

PRIMERO: APROBAR en todas y cada una de sus partes la anterior liquidación de costas por estar ajustadas a la ley.

SEGUNDO: DESE en traslado a la parte demandante por el término de tres (03) días la documental allegada por la entidad demandada NUEVA EPS S.A., a la ventana digital del Despacho el día 29 de OCTBRE de 2021, concerniente al *CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA Y REMISIÓN DE COMPROBANTE DE PAGO, con solicitud de liquidación de costas, para su pago*, para que haga los pronunciamientos que estime pertinentes.

TERCERO: En firme este proveído, se decidirá lo que en derecho corresponda respecto a la solicitud de ejecución de sentencia presentada por el apoderado de la parte demandante.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CUARTO: PROCEDASE a la inmediata notificación a las partes en este proceso, a través de los medios tecnológicos dispuestos para tal fin.

QUINTO: POR SECRETARÍA, SE ORDENA el ingreso de este auto en Estado por TYBA Justicia XXI WEB.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Mayra Del Carmen Vargas De Ayus
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e9c9d8abd9115a03767ecafb48d665bfbceee8912937c319fbefeaac29e76dd0

Documento generado en 03/11/2021 03:40:03 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>